

Valledupar, 17 de Marzo de 2015.

Doctora  
**YUMEY ALEXANDRA PINTO SOLANO**  
Jefe de Oficina de Informática y Sistemas  
Universidad Popular del Cesar

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo e Correspondencia

Fecha: 17 MAR 2015  
Hora: 4:09 p.m.  
Recibe: W/P

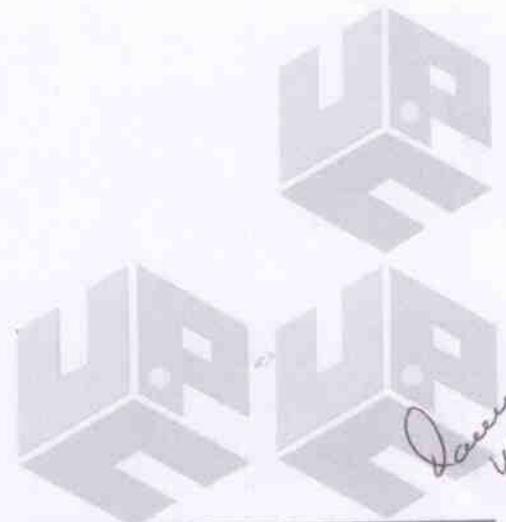
Cordial saludo

Comendidamente, adjunto comunicación recibida por correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2015 a las 16:06 horas del señor JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE, en donde presenta observaciones a la **CONVOCATORIA PÚBLICA No.003-2015**; con su respectiva respuesta a dichas observaciones al proceso en referencia en donde el objeto es la construcción del edificio "A" de aulas multifuncionales en la sede sabanas de la Universidad Popular del Cesar.

Lo anterior con el fin de que sea publicado en la página Web de la Universidad Popular del Cesar.

Atentamente,

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector



**OBSERVACIÓN No. 1.**

**PRESUPUESTO, PRESUPUESTO** <presupuesto@unicesar.edu.co>

Fecha: 14 de marzo de 2015, 16:06

Asunto: Convocatoria Pública 003 - 2015

Para: Secretaria Geral A <secretariageneral@unicesar.edu.co>

A través del presente escrito me permito realizar observaciones al adenda aclaratoria prepliegos No.001 del 13 de marzo de 2015 con el deber que me asiste como funcionario de la Universidad Popular del Cesar y como ciudadano común y corriente en el siguiente sentido:

Como quiera que en el aviso único de la convocatoria pública 003-2015 publicado en la página web de la universidad popular del cesar en el numeral 4o PARTICIPACIÓN CIUDADANA se establece que este proceso se realizara de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Acuerdo 006 de 1.999 y Resolución reglamentaria No. 0364 del 2006 es preciso aclarar lo siguiente:

El artículo segundo (DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN) de la Resolución 0364 del 06 de marzo de 2006 numeral 4o establece entre otros "la universidad publicará dicha apertura mediante Aviso Único, en un diario de amplia circulación regional". Esta disposición se encuentra vigente, ya que la Resolución No. 0474 del 23 de febrero de 2010 reglamento el proceso de contratación solo para el periodo de garantías lo que quiere decir que no ha derogado las disposiciones de la resolución 0364 del 2006.

Es claro que los procesos de contratación que se rigen por la Ley 80 no están obligados a la publicación en el diario de circulación, por el contrario están obligados a la publicación en el SECOP, pero para nuestra institución se rige por estatutos y reglamentos internos como lo son el acuerdo 006 de 1.999 y la Resolución 0364 del 2006.

Siendo así las cosas no entendemos cómo se están cambiando las reglas de juego plasmadas en los prepliegos con una adenda que a simple vista va en contravía con los estatutos internos de la Universidad Popular del Cesar, y en contra de los principios de transparencia y publicidad.

Las anteriores observaciones las hago de manera respetuosa en ejercicio del deber que me asiste como funcionario encargado de la Coordinación de presupuesto y del deber del control interno competente a cada funcionario.

Atentamente,

JOSE RAFAEL SIERRA LAFaurIE

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1**

Señor:

**JOSE RAFAEL SIERRA LAFaurIE**  
Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
Valledupar

Gentilmente nos permitimos informarle que la Universidad Popular del Cesar, ha acogido la observación presentada por usted el día 14 de marzo de 2015, por lo tanto se procede a realizar la publicación del aviso en prensa.

Universitariamente,

**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector